

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE ESTABLECEN, LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO "LA SEB", REPRESENTADA POR MARTHA VELDA HERNÁNDEZ MORENO, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR MARÍA DEL CARMEN CASTILLEJOS TORRES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR Y, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, EL C. RENE MARIO FRANCO RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Como estrategia para la implementación del "Acuerdo número 04/01/18", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero del año 2018 y por el cual se establece el Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo; "LA SEP" suscribió los "Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2021", publicados en la página de internet http://normateca.basica.sep.gob.mx/core/page/lineamientos_index.html, el día 25 de enero de 2021, los cuales contienen un Glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente instrumento, en lo sucesivo los "Lineamientos de Operación", que tienen por objetivo general de "EL PROGRAMA", contribuir a que los niños y niñas de 0 a 2 años 11 meses accedan a los servicios de educación inicial mediante la ampliación de la cobertura a través de modalidades escolarizadas y no escolarizadas, y como objetivos específicos:

1. Fortalecer los CAI-Federalizados y CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado en materia de seguridad y bienestar de las niñas y los niños, a través del mantenimiento de los inmuebles.
2. Implementar a través de Agentes educativos con Clave FEI la Estrategia de Visitas a Hogares para brindar orientación a padres de familia sobre prácticas de crianza (Modalidad no Escolarizada).
3. Operar el Proyecto Piloto CCAPI, en coordinación con las autoridades locales, estatales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil, en municipios con mayor demanda de educación inicial focalizada a través de diagnósticos municipales.
4. Capacitar a los Agentes educativos de los Centros de Atención Infantil con Clave DDI, EDI, NDI y CENDI en proceso de regularización con clave SDI de la modalidad escolarizada, agentes educativos FEI de la Estrategia Visitas a los Hogares y Agentes

comunitarios de CCAPI de la modalidad no escolarizada; así como los agentes educativos de los servicios públicos y privados que atienden la Educación Inicial, que implementan el Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo, usan los materiales pedagógicos y recursos didácticos del mismo a través de acciones presenciales y/o en línea.

5. Apoyar a los CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario, servicios básicos y los insumos necesarios para su operación.

El otorgamiento de los subsidios a “LA AEFCM”, será por medio de un acuerdo de traspaso de recursos de ramo a ramo, mismo que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57, 58, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 92, 100, 174 y 175 de su Reglamento, así como en los “Lineamientos de Operación”.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEB”:

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas que tiene adscritas y establecer la coordinación necesaria con las personas titulares de las demás unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para el mejor despacho de los asuntos competencia de dicha dependencia.

I.2. - Que Martha Velda Hernández Moreno, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, en lo sucesivo “RISEP”, y el “ACUERDO número 01/01/2017 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3. - Que María del Carmen Castillejos Torres, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del “RISEP”.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la celebración del presente instrumento con cargo a los subsidios asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 1o. y 2o. del DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005 (DECRETO), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 y 2, Apartado B, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México.

II.2.- Que Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe los presentes Lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción IX del DECRETO, y el apartado VII Funciones, rubro C00 Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, numerales 8 y 25 del "MANUAL de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2019.

II.3.- Que René Mario Franco Rodríguez, Director General de Operación de Servicios Educativos, asiste al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el apartado VII Funciones, rubro C00.3 Dirección General de Operación de Servicios Educativos, numerales 8, 10, y 23 y 28 del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2019.

II.4.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de "EL PROGRAMA", ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en Educación Inicial en las modalidades escolarizada y no escolarizada, por lo que es de su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este instrumento, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" ajustándose a lo establecido por los "Lineamientos de Operación".

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2021, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle República de Brasil No.31, oficina 124, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con lo establecido en los **"Lineamientos de Operación"**, **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"** suscriben el presente instrumento, al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Objeto: Es objeto de los presentes Lineamientos establecer las bases entre **"LA SEP"** y **"LA AEFCM"**, mediante los cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con los **"Lineamientos de Operación"** y realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDO.- Obligaciones de "LA SEB": En cumplimiento al objeto los presentes Lineamientos, **"LA SEB"** se obliga a:

A).- Dar a conocer "EL PROGRAMA" a "LA AEFCM", proporcionándole el apoyo técnico que requiera respecto del contenido de este, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, operación, seguimiento y evaluación;

B).- Con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, "LA SEB" traspasará a "LA AEFCM" hasta la cantidad total de \$12,839,750.00 (Doce Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y aplique exclusivamente para la operación de "EL PROGRAMA", misma que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos de Operación" conforme a lo siguiente:

1.- La cantidad de \$12,000,000.00 (Doce Millones Pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del Apoyo 1

2.- La cantidad de \$650,000.00 (Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del Apoyo 4

3.- La cantidad de \$189,750.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente para gastos de operación local para la implementación de "EL PROGRAMA".

Dicha cantidad total será transferida a **"LA AEFCM"**, por medio de un acuerdo de traspaso de recursos del ramo 11 al ramo 25, mismo que se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables;

C).- Entregar a "LA AEFCM" apoyos en especie, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos de Operación", mismos que consisten en proporcionar por cuenta y orden de "LA AEFCM", a través de compras consolidadas, como una biblioteca escolar con títulos

seleccionados por la DGDC y materiales impresos dirigidos a padres de familia y agentes educativos, que se entregarán al menos al 90% de los Centros de Atención Infantil con Clave CAI DDI, Clave CAI EDI y Clave CAI NDI y CENDI en proceso de regularización con Clave SDI o DDI que seleccione la AEL, al menos el 80% de los agentes educativos de la Estrategia de Visitas a Hogares y al menos el 80% de los CCAPI, se destinará hasta el 5% del monto total del presupuesto original autorizado al PEEI en el PEF.

D).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los **“Lineamientos de Operación”**.

TERCERO.- Obligaciones de “LA AEFCM”: Por su parte, **“LA AEFCM”** se obliga a:

A).- En el caso del objetivo específico número 3 señalado en los antecedentes de los presentes Lineamientos, consistente operar centros comunitarios de atención a la primera infancia, deberá proveer un inmueble determinado para efecto de garantizar la ejecución del presente objetivo, y garantizar la vigencia del mismo en el período señalado. En el caso de que las condiciones del inmueble cambien, y no permitan la ejecución del objetivo, el gobierno del estado, deberá dar aviso dentro de los 10 días siguientes a que se conozcan las causas que determinaron el cambio de las condiciones, y se comprometerá a proporcionar otro inmueble que cumpla con las características que permitan el cumplimiento del objetivo en comento;

B).- Celebrar el Acuerdo para el Traspaso de Recursos;

C).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo (PAT) en términos de lo establecido en los **“Lineamientos de Operación”**;

D).- Destinar los recursos financieros que reciba de **“LA SEB”** exclusivamente para el desarrollo de **“EL PROGRAMA”** de acuerdo a lo establecido en los **“Lineamientos de Operación”** y en el presente instrumento;

E).- Establecer una contabilidad independiente para **“EL PROGRAMA”**, a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados, incluidos los que se entreguen en especie;

F).- Establecer registros presupuestales independientes para **“EL PROGRAMA”** manteniendo registros específicos identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

G).- **“LA AEFCM”** deberá transferir los remanentes de la operación de los recursos financieros que reciba de la **“LA SEB”** que no estén comprometidos, así como, aquellos que no hayan sido destinados a los fines autorizados y aquellos que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, a más tardar el 15 de enero de 2022;

H).- Toda adecuación presupuestal que genere “**LA AEFCM**” con recursos de “**EL PROGRAMA**” deberá contar con la validación de “**LA SEB**” a través del titular de la Dirección General de Desarrollo Curricular; lo anterior, para asegurar que el uso y destino de los recursos cumplan sus objetivos. La “**LA AEFCM**” no podrá realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías de “**EL PROGRAMA**” que tengan por objeto evitar el reintegro o el traspaso del remanente de los recursos de “**EL PROGRAMA**”, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

I).- Elaborar y entregar trimestralmente los informes de Avances físico-financieros y de Avance Técnico Pedagógico, con el estado del ejercicio que genera el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), así como un informe final del cierre del ejercicio fiscal 2021, de conformidad con los “Lineamientos de Operación”;

J).- Proporcionar y cubrir los costos de personal directivo y administrativo que requiera para la operación de “**EL PROGRAMA**”, y

K).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “**Lineamientos de Operación**”.

CUARTO.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en el presente instrumento, “**LA SEB**” designa a la titular de la Dirección General de Desarrollo Curricular, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, operación, seguimiento y evaluación de “**EL PROGRAMA**”, quien podrá apoyarse de los servidores públicos que para dichos efectos designe.

Por su parte, “**LA AEFCM**” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de “**EL PROGRAMA**”, para lo cual designará un servidor público cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la Dirección General de Desarrollo Curricular dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir el perfil para la realización de las actividades de “**EL PROGRAMA**”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

QUINTO.- Cancelación del subsidio: El subsidio materia de este instrumento, podrá ser cancelado por “**LA SEB**”, en el caso de que “**LA AEFCM**” destine los subsidios recibidos para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento y los “**Lineamientos de Operación**” así como, por la falta de documentación comprobatoria de su ejercicio y aplicación.

SEXTO.- Fiscalización: “**LA SEB**” y “**LA AEFCM**” acuerdan que una vez que esta última reciba los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento el estricto cumplimiento de la normatividad federal, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en

ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sea fuero común y/o federal.

SÉPTIMO.- Transparencia: “LA SEB” y “LA AEFCM” acuerdan que para fomentar la transparencia de “EL PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Asimismo, “LA SEB” y “LA AEFCM” acuerdan realizar la publicación de manera proactiva de la información de “EL PROGRAMA”, que sea de interés público, por los medios de comunicación de los que dispongan.

OCTAVO.- Protección de datos personales: “LA SEB” y “LA AEFCM” acuerdan salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento y de la operación de “EL PROGRAMA”, comprometiéndose a:

A) Elaborar los avisos de privacidad a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

B) Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los establecidos en “EL PROGRAMA”.

C) Implementar medidas de seguridad para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales.

D) Las demás estipuladas en las disposiciones normativas vigentes.

NOVENO.- Propiedad Intelectual: “LA SEB” y “LA AEFCM” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMO.- Relación Laboral: “LA SEB” y “LA AEFCM” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra.

Por lo anterior, **“LA SEB”** y **“LA AEFCM”** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia del presente instrumento y de **“EL PROGRAMA”**, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las mismas.

DÉCIMO PRIMERO.- Contraloría Social: “LA SEB” y “LA AEFCM” acuerdan promover la participación de los/las beneficiarios/as de **“EL PROGRAMA”**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de **“EL PROGRAMA”**.

Asimismo, **“LA SEB”** y **“LA AEFCM”** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los **“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”**, publicados en el DOF el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social de **“EL PROGRAMA”** se obtendrán de los gastos de operación local determinados en los **“Lineamientos de Operación”**, en caso de que los mismos sean insuficientes, **“LA AEFCM”** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y a su disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Modificación: “LA SEB” y “LA AEFCM” convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMO TERCERO.- La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **“LAS PARTES”** con 30 (treinta) días de anticipación a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos Lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión 31 de diciembre del 2021.

DÉCIMO CUARTO.- Interpretación y Cumplimiento: “LA SEB” y “LA AEFCM” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en los presentes Lineamientos Internos de Coordinación, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de “EL PROGRAMA” y los “Lineamientos de Operación”.

Leídos que fueron los presentes Lineamientos Internos de Coordinación, por “LA SEB” y “LA AEFCM” y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **26 de marzo de 2021.**

Por: “LA SEP”

Martha Velda Hernández Moreno
Subsecretaria de Educación Básica

Por: “LA AEFCM”

Luis Humberto Fernández Fuentes
Titular de la Autoridad Educativa Federal
en la Ciudad de México

P.A. María del Carmen Castillejos Torres
Directora General de Desarrollo
Curricular

René Mario Franco Rodríguez
Director General de Operación de
Servicios Educativos

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA **26 DE MARZO DE 2021.**

